REAJUSTE DE PRECIOS N° 1/2021

Contratos regidos por la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones

DICTAMEN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

DATOS DEL CONTRATO	
Contrato N°	7750/2019
Modalidad y N° de Procedimiento	Licitación Pública Nacional ANDE N° 1489/2019
Descripción	Servicio de Vigilancia en Locales de la ANDE, ubicados en distintos Puntos del País, bajo la Modalidad de Contrato Abierto
Identificador (ID)	357149
Proveedor o Contratista	PREVENCION S.R.L.
Unidad Administradora del Contrato	Departamento de Seguridad y Vigilancia
Fecha de suscripción del Contrato	17 de setiembre de 2019
Vigencia del Contrato	36 meses
Documento de solicitud del Proveedor o Contratista	EXPEDIENTE/SG/DSME/8565/2021
Formula de reajuste	**Pr** = Po (0.20 + 0.80 S/So)
	Pr = Precio Reajustado
	Po = Precio básico del contrato a ser ajustado en 36 meses del contrato
	S = Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente en el mes de ejecución del servicio
	So = salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas
	Ejemplo: Po = 559.566.000 / 36 = 15.543.500 – Precio Unitario del Ítem 1 del Lote 5 PR = 15.543.500 (0.20 + 0.80 (2.289.324/2.192.839) PR = 15.543.500 (0.20 + 0.80 (1.0440000383....) PR = 15.543.500 (0.20 + 0.8352000306....) PR = 15.543.500 (1.0352000306....) PR = 16.090.631
Documentos que respaldan las variaciones	Decreto N° 5561 "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO" Decreto N° 5562 "POR EL CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 5561/2021, "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO"
Fecha de Aplicación del reajuste	Reajuste 1.0352000306 (a partir del 01/07/2021)

JUSTIFICACIONES DEL REAJUSTE CONCEDIDO

A continuación, se expone en forma acabada y cronológica, la ocurrencia de la variación y la medida en que afecta a los precios del contrato.
Corresponde aplicar al punto CGC 15.1 "El precio del contrato estará sujeto a ajustes. El procedimiento y la fórmula para el ajuste serán los siguientes: Ajuste del Precio del Contrato"
Si en el periodo comprendido entre la fecha de apertura de ofertas y la fecha de presentación de las facturas por los trabajos realizados se verifiquen variaciones del Salario Mínimo Oficial, la ANDE reconocerá un ajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, conforme a la fórmula indicada más abajo.
Y la Resolución de la DNCP N° 5695/2019 "El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud."

Donde:

R = 1,0352000306 se debe a la variación del Salario Mínimo Oficial de fecha 01/07/2021

Por lo que solicitamos dar curso favorable al presente pedido de Reajuste de Precios

Egidio González Sanabria
Dpto. de Seguridad y Vigilancia
Jefatura